

En 14 de Dic.^l de 1822, impuso
 en esta Fer.^a q.^l el S. D. Juan
 Salazar y Baquizaro D. D. p.^o
 al 6. p.^o perteneciente al me-
 nor D. Pedro Nolasco Salazar con
 la calidad de reintegrarsele a
 los 6. meses, y en tanto pago-
 deros sus creditos mensuales, cuyo
 tpo. se considero necesario p.^o q.^l
 Dho. menor entrase en la edad
 de poder administrar el expre-
 sado capital, conmutando asi mi-
 no, q.^l el estado mas desahoga-
 do de la familia sin mayores
 apuros: mas habiendo con-
 tinuado la g.^{ra}. y. enor-
 perido todos los negocios,
 el suplicante con otro mo-
 tivo no pudo ser pag.
 de su p.^{al}. y creditos
 q.^l se le deber desde
 14 de Mayo de 822
 p.^o estar pag. del tpo. ant.^o

MH-01140
 CAS. 52
 Doc. 16
 Fol. 1

^{N. 1000}
of the ^{N. 1000} of U.C. resolved
to of crime parts. Lima
E. 18. 8. 1. 8. 26.



O. L. 146-1,544